

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2025-00079-00**

Santiago de Cali, 14 de marzo de 2025

Referencia: Acción De Tutela

Accionante: Edificio Santa Mónica Central P.H.

Accionado: Juzgado 12 Civil Municipal de Cali (Rad. 012-2024-00662-00)

Radicación: 760013103003-2025-00079-00

Comoquiera que la presente acción de tutela se ajusta a los parámetros establecidos en el decreto 2591 de 1991, este Despacho procederá con su admisión y posterior trámite.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el Edificio Santa Mónica Central P.H. a través de apoderada judicial contra el Juzgado 12 Civil Municipal de Cali.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción a todos los intervinientes en el proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Cali bajo el consecutivo 760014003-012-2024-00662-00, para lo cual el juzgado accionado deberá realizar la notificación de los sujetos procesales y allegar constancia de ello con el informe de tutela que rinda.

TERCERO: VINCULAR al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali.

CUARTO: OFÍCIESE al despacho accionado y vinculado para que dentro del término de **UN (1) DÍA** contado a partir de la fecha y hora de recibo de la comunicación de esta providencia ejerzan su derecho constitucional de defensa, rindan informe sobre los hechos a que se contrae la demanda de tutela y, presenten todos los documentos y pruebas que pretenda hacer valer en esta acción.

QUINTO: Se previene al despacho accionado y vinculado respecto a que sus certificaciones e informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento. Aunado a lo anterior, se advierte que el incumplimiento injustificado del envío de los mismos y la documentación requerida dará lugar a que los hechos manifestados por la parte accionante se tengan por ciertos, tal como lo establece el Art. 20 del precitado decreto.

SEXTO: SOLICITAR el enlace de acceso al expediente electrónico del proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Cali bajo el consecutivo 760014003012-2024-00662-00, para tal efecto sírvase el juzgado accionado en el término de **UN (1) DÍA** enviar el respectivo enlace del expediente electrónico a este despacho.

SÉPTIMO: SOLICITAR el enlace de acceso al expediente electrónico del proceso de Impugnación de Actas de Asamblea que cursa en el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali bajo el Rad. 760013103008-2024-00127-00, para tal efecto sírvase el juzgado vinculado en el término de **UN (1) DÍA** enviar el respectivo enlace del expediente

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Referencia: Acción De Tutela
Accionante: Edificio Santa Mónica Central P.H.
Accionado: Juzgado 12 Civil Municipal de Cali (Rad. 012-2024-00662-00)
Radicación: 760013103003-2025-00079-00

electrónico a este despacho.

OCTAVO: RECONOCER personería a la abogada Elizabeth Torrente Cardona (cc 38.552.845 y tp 126.413 del CSJ), para que actúe como apoderada judicial del Edificio Santa Mónica Central P.H., para los fines y dentro de los términos descritos en el poder.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Firma electrónica¹
RAD: 760013103003-2025-00079-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4cf4939a6c4cd2cf442a6e3ab7c2b0dbcd0363288b419cdb3ce550fb7a59647**
Documento generado en 14/03/2025 02:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>